

Oficio Nro. SM-2020-2824

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 118

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo y en respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2020-4420-O, me permito indicar lo siguiente: Mediante Resolución Nro. 118-CUS-2020, remitido por la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito, de los “Estudios de la intersección de la vía Perimetral Metropolitana con la Av. Interoceánica” y, “Soluciones viales en el sector La Lira”, parroquia Cumbayá; solicitando conforme a lo establecido en la resolución del Consejo Metropolitano Nro. C074, se presente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, un informe sobre las acciones de cumplimiento de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 415, de 28 de diciembre 2018.

1) Aprobar el diseño definitivo del proyecto "Perimetral Metropolitana Tramo Autopista General Rumiñahui - Gualo", conforme los datos técnicos constantes en el informe técnico emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-5234, de 18 de octubre de 2018, así como en el Informe Técnico No. SM-DPPM-115/2018, remitido por la Secretaría de Movilidad mediante oficio No. SM-2062-2018.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP, deberá realizar un estudio complementario para definir los lugares, desde el punto de vista topográfico y de desarrollo urbano, donde pueda realizarse la implementación de vías de servicio laterales que permitan dar una adecuada accesibilidad a sectores urbanos colindantes.

Se excluye de la aprobación del presente trazado, el tramo del trazado ubicado en el sector de Cumbayá, en el cruce del proyecto "Perimetral Metropolitana Tramo Autopista General Rumiñahui - Gualo" con la Avenida Interoceánica, a fin de que, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente resolución, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, realice el estudio que permita definir desde el ámbito técnico y financiero, cuál es el trazado más conveniente. En tal sentido, las afectaciones existentes en el sector se mantendrán en tanto el Cuerpo Edificio no defina el trazado en dicho tramo.

Contestación:

La movilidad en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito presenta serias deficiencias con disposición a agravarse, principalmente en lo que respecta a la fluidez, accesibilidad y conectividad del tráfico, cuya situación es preocupante debido a la capacidad vial disponible, toda vez que no es capaz de atender la creciente demanda de circulación del parque automotor, lo que deriva directamente en la calidad de vida de los habitantes los cuales se ven afectados por las colas vehiculares y tiempos de espera en el sistema vial existente.

Oficio Nro. SM-2020-2824

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

El Municipio de Quito busca hacer del Distrito, un territorio donde la movilidad se desarrolle de forma fluida y sostenible. El sistema de movilidad se debe planificar en función de las necesidades de los sectores poblados como un elemento fundamental para el progreso en concordancia con el uso del suelo.

En este sentido la Municipalidad contrato los diseños viales definitivos de la Troncal Metropolitana tramo “Autopista General Rumiñahui-Gualo”, estudios que han sido concluidos y entregados por el consultor contratado por la EPMMOP.

Toda vez que el trazado vial está definido y cuenta con los diseños de ingeniería definitivos según se desprende de la información proporcionada por la Empresa Pública Metropolitana EPMMOP; esta Secretaría, con los antecedentes y los análisis efectuados que han sido comunicados mediante Informes Técnicos: No. SM-DPPM-115/2018; SM-DMPPM-126/2019 y SM-DMPPM-156/2020, en los cuales se ha determinado que el proyecto es factible, concluye, desde el punto de vista técnico, económico y social que el “Proyecto Vial Perimetral Metropolitana”: tramo Autopista General Rumiñahui-Gualo, cumple con las normativas técnicas establecidas por lo que se emitió mediante Oficio Nro. SM-2020-2793 criterio favorable a la propuesta realizada por la EPMMOP, del “Proyecto Vial Perimetral Metropolitana”: Tramo Autopista General Rumiñahui-Gualo.

2) Disponer que, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente resolución, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y la Secretaría de Movilidad, definan las afectaciones y el impacto de las mismas en todo el eje de la Troncal Metropolitana, cuyo trazado se aprueba a través de la presente resolución.

Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad deberá poner especial énfasis en la garantía de la accesibilidad a lo largo del trazado aprobado a través de la presente resolución.

Contestación:

Las Secretarías de Territorio, Hábitat y Vivienda y Movilidad mantuvieron reuniones técnicas, con la finalidad de revisar el Informe Técnico enviado por la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EPMMOP, mediante Oficio No. 1365-GG-GEF-SG-1708 del “*Estudio de la intersección con la vía Interoceánica y del cruce Río Machàngara en el sector de Cumbayà y análisis de accesibilidad a la perimetral y vías de servicio a los sectores colindantes*”.

En dicho informe la EPMMOP, en la parte pertinente a conclusiones y recomendaciones indica que existen vías interrumpidas, lotes que se quedan sin acceso y sectores que se verán afectados ya que el proyecto atraviesa dividiéndolos en dos cuerpos, y para ello recomienda distintas soluciones las cuales fueron examinadas y muchas de ellas acogidas en el análisis realizado y que se expusieron en el Informe Técnico “*Análisis al Informe Estudio de la intersección con la vía Interoceánica y del cruce Río Machàngara en el sector de Cumbayà y análisis de accesibilidad a la perimetral y vías de servicio a los sectores colindantes*”.

En el informe en mención que las dos Secretarías emiten, las soluciones viales graficadas tienen la finalidad de que sean aprobadas como líneas de intensión vial, y que luego al ser vías locales serán las Administraciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción, las que realicen el diseño definitivo y se remitan a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda para su validación y envió a la Comisión de Uso de Suelo para la posterior aprobación del Consejo Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. SM-2020-2824

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

Cabe indicar que en los informes que la Secretaría de Movilidad ha enviado a la Comisión de Uso de Suelo en respuesta a la aprobación del Proyecto "Perimetral Metropolitana Tramo Autopista General Rumiñahui - Gualo", se ha recomendado que la EPMMOP debe proceder a contratar Consultorías para que se realicen estudios complementarios para definir los lugares donde sea procedente tanto desde el punto de vista topográfico y de desarrollo urbano, implementar vías de servicio laterales que permitan una adecuada accesibilidad y conectividad a los sectores urbanos colindantes, lo cual asegurará mantener las características de vía expresa del eje Vial Troncal Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-4420-O

Anexos:

- RC-2018-415-perimetral_metropolitana.pdf
- resolución_nro._118-cus-2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Bolívar Efraín Díaz Basantes	bedb	SM-DMPPM	2020-12-11	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-12-14	